

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103006-2004-00121-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que fue surtido el traslado a los acreedores de la rendición de cuentas correspondiente al año 2021 presentada por el liquidador, sin que se pronunciaran al respecto, se procederá a su aprobación conforme el Art. 169 de la Ley 222 de 1995.

De otra parte, se requerirá al deudor, señor MANUEL GERVACIO POTES PALACIO y al Liquidador para que informen al despacho si ya fue realizado el pago correspondiente al MUNICIPIO DE CALI por impuesto predial 2022 y de los acreedores hipotecario JOSÉ LEYTON RODRIGUEZ y MAURICIO RAMIREZ VANEGAS por valor de \$12.000.000 m/cte.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas correspondiente al año 2022 presentada por el liquidador, (Art. 169 de la Ley 222 de 1995).

SEGUNDO: REQUERIR al deudor, señor MANUEL GERVACIO POTES PALACIO y al Liquidador para que informen al despacho si ya fue realizado el pago correspondiente al MUNICIPIO DE CALI por impuesto predial 2022 y de los acreedores hipotecarios JOSÉ LEYTON RODRIGUEZ y MAURICIO RAMIREZ VANEGAS por valor de \$12.000.000 m/cte.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **037** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 03- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65e17959f8d4cdf0f5d1593e8ac58ef15c6aca442a0066b794f8515e4c89408**
Documento generado en 02/03/2023 06:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>